



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
DEMANDADA	INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00008 00
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO PRONUNCIAMIENTO. RECONOCE PERSONERÍA Y COMPARTE VÍNCULO. INSCRIBE EMBARGO Y ORDENA COMISIONAR. REQUIERE MEMORIALISTA.

Se incorpora memorial que antecede (archivo 41), con el pronunciamiento que, de manera oportuna, efectuó el Apoderado de la parte demandante, frente a las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S.

Por otro lado, se agrega al plenario memorial allegado por la parte demandada (archivo 42), y se le reconoce personería para actuar al profesional enderecho **RAÚL EDUARDO MOLINA OSORIO**, identificado con C.C. 98.565.607, y portador de la T.P. 91.495 del C. S. de la J., para representar los intereses de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido. Se pone en conocimiento de la parte interesada, los canales digitales para efectos de notificaciones molinaraul@gmail.com e info@arquitecturalegalsas.onmicrosoft.com. Se compartirá el link de acceso al expediente digital, a los correos electrónicos mencionados.

Finalmente, se incorporan y ponen en conocimiento de la parte interesada, memoriales que preceden (archivos 43 y 44), allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, en respuesta a los Oficios No. 493 y 495, ambos de fecha 4 de agosto de 2021, donde según las constancias de inscripción y

certificados de libertad anexados, se evidencia debidamente registrada la medida cautelar solicitada, respecto de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. No. 148-36167, 148-49892 y 148-49893**, de propiedad de la sociedad demandada **INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S.**, con NIT. 900.018.874-4.

Por consiguiente, habiéndose decretado el secuestro mediante proveído del 4 de agosto de 2021 (archivo 17, folios 123 a 125), **SE ORDENA** comisionar al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA®**, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, para nombrar y reemplazar secuestre, siempre y cuando sea de la lista oficial de Auxiliares de la justicia.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que proceda con la citación de los acreedores hipotecarios, tal como fuera ordenado en auto del 4 de agosto de 2021, situación que afecta el trámite del proceso, toda vez que la demandada ya se encuentra notificada, y de esto depende el curso del mismo.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>060</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>27 de abril de 2022</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3c017471f5d2838b811b10044e319986402e129947ea7320dad55bbe6291dc

Documento generado en 26/04/2022 02:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>